

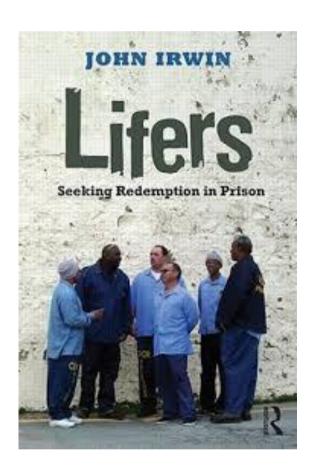
Universidad de Buenos Aires
ISSN: 2796-9886; Número 5, Volumen 1.
Enero – Junio 2024, Buenos Aires, Argentina



Ramiro Gual

COMENTARIO DEL LIBRO "LIFERS. SEEKING REDEMPTION IN PRISON" DE JOHN IRWIN.

RAMIRO GUAL (Universidad de Buenos Aires) ramirogual@derecho.uba.ar



Forma de citar: Gual, R. (2024), Comentario del libro "Lifers. Seeking Redemption in prision" de John Irwin, *Prisiones. Revista electrónica del Centro de Estudios de Ejecución Penal*, 5 (1), 177-180.

Recibido: 29-07-2024 | Aprobado: 04-08-2024 | Publicado en línea: 26-08-2024



This work is licensed under a <u>Creative Commons Attribution-NonCommercial 4.0</u> <u>International License</u>.



U.B.A.

Universidad de Buenos Aires ISSN: 2796-9886; Número 5, Volumen 1. Enero – Junio 2024, Buenos Aires, Argentina

Ramiro Gual

COMENTARIO DEL LIBRO "LIFERS. SEEKING REDEMPTION IN PRISON" DE JOHN IRWIN.

Ramiro Gual

Lifers. Seeking Redemption in Prison (Irwin, 2009) es un eslabón más en la cadena de aportes que John Irwin ha realizado a la sociología de la prisión norteamericana, luego de sus clásicos The Felon (1970), Prison In Turmoil (1980), The Jail (1985) y The Warehouse Prison (2005).

En los 50's, aun siendo un adolescente, John Irwin se involucró en la cultura delictiva juvenil, comenzando con el robo de autopartes y avanzando hasta la comisión de robos y robos a mano armada. Fue condenado y cumplió cinco años de encierro en la Prisión de Soledad, en el Estado de California.

Como remarca en este libro, una vez en prisión, "se preparó para una carrera diferente" (Irwin, 2009, pág. 14). Al recuperar su libertad se inscribió en la universidad para estudiar física y especializarse en oceanografía, la carrera que más lo acercaba a la playa y su nueva pasión: el surf. Sin embargo, las ciencias sociales le resultaban más atrayentes y terminó acercándose a la figura de Donald Cressey, por aquel momento responsable de los departamentos de Sociología y Antropología (Irwin, 2005, pág. ix). A partir de esa relación lo invitó a participar en un seminario de investigación sobre sociología en prisiones (Irwin, 1980, pág. ix), experiencia que derivó en una publicación conjunta, central para los estudios sobre cultura carcelaria de mediados de siglo (Irwin y Cressey, 2016).

Además de su trayectoria como investigador y profesor universitario, Irwin fue parte del grupo de trabajo del American Friends Service Commitee, que escribió *The Struggle for Justice* (1971), un informe sumamente influyente para las reformas progresivas en legislación penal durante la década de 1970.

Toda esta trayectoria personal y profesional se ve reflejada en *Lifers...*, un libro destinado a examinar las trayectorias carcelarias de personas cumpliendo penas prolongadas, con el propósito de demostrar que la mayoría de los condenados a prisiones perpetuas no son personas inevitablemente malvadas, que con el paso del tiempo se vuelven confiables y conscientes en lugar de una amenaza para la seguridad pública. El libro propone también las consecuencias negativas de prolongar sus experiencias de encierro más allá de los tiempos previstos en sus sentencias, no solo por los mayores costos del sistema penal sino porque transforma sus condenas en penas injustas y crueles (Irwin, 2009, pág. 15). Mientras persigue esos objetivos, Irwin logra hilvanar en este libro su experiencia carcelaria previa, algunos emergentes de sus investigaciones de campo sobre el impacto de la prisión en los condenados a perpetuas y su preocupación por la irracionalidad del sistema de justicia penal y la necesidad de reforma.

Su interés en la transformación del régimen penal de los condenados a prisión perpetua y el modo en que éstos transitan su tiempo en el encierro se despertó mientras realizaba el trabajo de campo en la Prisión de Solano para la investigación que culminó en *The Warehouse Prison* (Irwin, 2005). En aquella ocasión, se sorprendió al observar



TO DE DER

Universidad de Buenos Aires ISSN: 2796-9886; Número 5, Volumen 1. Enero – Junio 2024, Buenos Aires, Argentina

Ramiro Gual

que los detenidos a prisión perpetua cumplían muchos más años de encierro que dos décadas atrás. Observó también las continuas negativas de tribunales administrativos y gobernadores a conceder libertades a personas condenadas a penas a perpetuidad (Irwin, 2009, pág. 8). Culminada esa investigación, inició un nuevo trabajo de campo en la Prisión de San Quentin, donde realizó entrevistas en profundidad a diecisiete condenados a prisión perpetua que llevaban más de veinte años encarcelados, además de participar de programas creados y desarrollados por los mismos detenidos (Irwin, 2009, págs. 8 y 14).

Como consecuencia de ese trabajo de campo, *Lifers...* se estructura en torno a tres ideas fuertes que me interesaría compartir en estas páginas por su valor para la discusión local y actual: las reformas en las prácticas penales han incrementado el uso y la extensión de las prisiones perpetuas en Estados Unidos, volviéndola una pena cada vez más irracional e inhumana. Las personas condenadas a penas perpetuas, lejos de la imagen envilecida que se construye de ellas, logran madurar durante su tránsito por la prisión, reconocen la gravedad de sus acciones y construyen un proyecto de vida futura con nuevas prioridades y objetivos. Y, finalmente, este colectivo atraviesa dificultades específicas cuando retorna a la comunidad, y por eso es preciso diseñar como respuesta una política pública específica.

Irwin advierte que la explosión del uso del encarcelamiento iniciada en Estados Unidos en el último cuarto del siglo XX, conocida como *mass incarceration*, tuvo efectos concretos en el aumento de las personas condenadas a prisión perpetua y un incremento sustancial en la cantidad de años de encierro que debían soportar hasta lograr ser beneficiados con una liberación anticipada. Según las estadísticas consultadas por Irwin, los presos cumpliendo condenas a prisión perpetua se duplicaron desde los ochentas hasta el momento de la investigación. En el mismo período, los condenados a prisión perpetua pasaron de obtener su libertad anticipada, en promedio, a los doce años de encierro, a pasar más de veinte años tras las rejas (Irwin, 2009, págs. 17 y ss.).

Al igual que en nuestro país, en las cárceles de California coexisten diferentes regímenes de prisión perpetua: algunos condenados que pueden obtener su liberación anticipada desde los siete años, otros solo serán elegibles a los quince años, a los veinticinco e incluso otros nunca serán liberados (penas realmente perpetuas en nuestro lenguaje, condenados a perpetuas sin acceso a una liberación anticipada, LWOP por su acrónimo en inglés). Sin embargo, como en Argentina también, esos plazos mínimos no sugieren que las personas efectivamente recuperen su libertad y mucho menos que lo hagan en la primera oportunidad prevista.

La primera de las razones apuntadas por Irwin es una transformación de los criterios de los tribunales encargados de resolver la concesión de libertades anticipadas. De acuerdo a la regulación penal en California, un año antes del momento en que el detenido es elegible para la libertad anticipada debe ser entrevistado por al menos dos comisionados quienes "deben usualmente" fijar una fecha para la recuperación de la libertad. Esa regla debe ser dejada de lado si se juzga necesario un mayor tiempo de encierro por razones de seguridad pública. La razón para el rechazo mayoritario de libertades anticipadas no precisó reforma legislativa alguna, pues bastó con que los



E UBA

Universidad de Buenos Aires ISSN: 2796-9886; Número 5, Volumen 1. Enero – Junio 2024, Buenos Aires, Argentina

Ramiro Gual

miembros de los tribunales transformaran la excepción en regla y comenzaran a denegar libertades que concedían en el pasado, argumentando en peligros abstractos para la seguridad pública. "La perspectiva de las nuevas cortes reflejan el nuevo clima punitivo: los criminales son diferentes de la gente decente, son más propensos a cometer crímenes, deberían ser incapacitados por períodos más prolongados y merecen castigos más severos", concluye Irwin. "Quienes cometen los crímenes graves, como un asesinato, deberían ser incapacitados y castigados por periodos muy largos, incluso de por vida, sin importar la ley vigente al momento del delito" (Irwin, 2009, pág. 151). Como han experimentado los condenados que concurren una y otra vez a las truncas audiencias de liberación, son momentos que se caracterizan por la insistencia del tribunal en volver a culpar por el delito cometido décadas atrás, un marcado desinterés por las actividades realizadas durante el encierro y la utilización política del rechazo de la libertad (Irwin, 2009, págs. 161 y ss.).

La segunda de las razones sí precisó de una reforma normativa. Luego de un referéndum exitoso en 1988, el gobernador de California se hizo de una herramienta crucial para el uso simbólico de la rudeza penal como estrategia política: puede vetar toda libertad anticipada concedida a una persona condenada por homicidio. Desde entonces, y por las dos décadas siguientes, las libertades se volvieron una rareza. El primer gobernador desde el referéndum, Pete Wilson, liberó solo 123 condenados por homicidio en ocho años de gestión. Su sucesor, Gray Davis, manifestó públicamente que los condenados a perpetua por homicidios debían quedar en prisión de por vida. Efectivamente, en sus cinco años como gobernador, solo permitió que seis personas condenadas por homicidio recuperaran la libertad. En el comienzo de su gobernación Arnold Schwarzenegger se había mostrado más indulgente, liberando más de cien personas en sus primeros años de gestión, pero a medida que se acercó el momento de la campaña para su reelección, menguó en los otorgamientos (Irwin, 2009, pág. 17).

Ese doble juego de rechazo por los tribunales y veto del gobernador en aquellos pocos casos que superan la primera barrera, se sostiene en el reforzamiento de la imagen violenta del crimen cometido y el desmerecimiento al camino de vida intentado durante el encierro. Irwin comienza por resaltar los niveles de vulnerabilidad y exposición a la violencia de las personas condenadas a prisión perpetua. Sin pretender representatividad alguna de los resultados obtenidos, nueve de los diecisiete entrevistados por Irwin habían nacido en los márgenes de la sociedad, muchos de ellos jóvenes inmaduros, no blancos, involucrados en bandas juveniles conflictivas (Irwin, 2009, p. 28 y ss.). Lejos de minimizar la gravedad de los crímenes cometidos ni pretender justificarlos, Irwin se interesa en demostrar cómo la mayoría de los condenados a prisión perpetua han modificado su personalidad y no constituyen una amenaza para la seguridad pública.

El proceso que atraviesan los condenados a prisión perpetua dentro de la prisión se caracteriza, en la mayoría de los casos, por tres etapas: un renacimiento, el involucramiento en programas y, finalmente, la expiación del daño causado.

El renacimiento se inicia, propone Irwin, cuando el condenado a perpetua identifica que hay algo equivocado en su comportamiento anterior. Comienza a sentir un sincero arrepentimiento de haberle quitado la vida a otra persona y toma conciencia



STAD DE DER

Universidad de Buenos Aires ISSN: 2796-9886; Número 5, Volumen 1. Enero – Junio 2024, Buenos Aires, Argentina

Ramiro Gual

de que algo debe hacer para modificar su comportamiento si desea salir de la prisión y no volver a provocar otro desastre si consigue ser liberado. Algunos factores pueden retrasar ese renacimiento, como el nivel de involucramiento en la cultura delictiva y carcelaria. Por el contrario, el proceso se ve fortalecido en muchas ocasiones por la decisión del condenado de abrazar la religión convirtiéndose al cristianismo o al Islam (Irwin, 2009, págs. 97 y ss.).

Una vez decidido a abandonar sus viejos comportamientos, el condenado necesita involucrarse en programas correccionales para transformar su vida. Entre las ofertas se incluyen los cursos educativos y de formación profesional ofrecidos por el Estado, pero también programas creados por los detenidos para otros detenidos procurando enfrentar problemas de adicciones y violencia (Irwin, 2009, págs. 112 y ss.).

El tercer paso, que Irwin define como expiación del daño causado, incluye el intento de asumir un comportamiento responsable y que provoque beneficios a terceros, alejándose de su pasado egocéntrico, egoísta, irresponsable e inmaduro (Irwin, 2009, págs. 112 y ss.).

No debería sorprender entonces la cantidad de personas condenadas a perpetuas que se han volcado al trabajo social y comunitario una vez liberados ni aquellos que sueñan con hacerlo cuando recuperen la libertad. Desean además, como remarca Irwin, "hacerla bien" al recuperar la libertad. Es decir, no solamente sobrevivir fuera de la prisión, sino desarrollar una vida que cubra sus expectativas aspiracionales.

Sin embargo, como regla, las probabilidades no están de su lado. En California, señala Irwin, el 79% de los ex detenidos vuelve a prisión. Muchos de los que no son encarcelados nuevamente sobreviven sin lograr el nivel de vida al que aspiraban (Irwin, 2009, pág. 177). En la última década la literatura norteamericana ha desarrollado el concepto de "ciudadanía carcelaria" para describir el lugar específico en la vida social y comunitaria que se otorga a aquellas personas que egresan de la prisión como consecuencia del entramado de exclusiones, estigmas y sanciones formales e informales al que son expuestas (Miller & Alexander, 2016; Miller & Stuart, 2020). Esas complejidades se agravan en el caso de los condenados a perpetua, que han permanecido fuera de la sociedad por décadas y sufren más que cualquier otro detenido los cambios dramáticos en la sociedad, por ejemplo a partir de los avances tecnológicos que desconoce. Además, cuando recuperan su libertad son personas mayores, algunas por encima de los cincuenta y hasta los sesenta años, lo que dificulta aún más la posibilidad de conseguir un empleo.

Como las graves consecuencias de décadas de encarcelamiento masivo son inocultables, el problema del retorno a la sociedad (reentry) de esas multitudes neutralizadas por años se ha vuelto un verdadero debate de política pública en Estados Unidos. Aún con más razón, apunta Irwin, algo urgente debe hacerse ante el retorno a la comunidad de las personas condenadas a prisiones perpetuas. Entonces, el Irwin investigador deja paso al Irwin preocupado por las políticas públicas. Un programa específico para el retorno a la comunidad de las personas condenadas a prisiones perpetuas es necesario si se pretende evitar que terminen derrapando o viviendo en la calle. Esos programas deberían anticiparse y comenzar cuando la persona está aún encarcelada, ayudándola a incorporar el conocimiento que necesitará para cuando



STATE OF DEAL OF THE STATE OF T

Universidad de Buenos Aires ISSN: 2796-9886; Número 5, Volumen 1. Enero – Junio 2024, Buenos Aires, Argentina

Ramiro Gual

recupere la libertad. Por dos razones importantes, propone Irwin, es recomendable que ex detenidos participen activamente en el diseño y ejecución de estos programas. En primer lugar, porque por su pasado en prisión son portadores de un conocimiento especial sobre la temática. Además, muchos de ellos se han formado para desarrollar carreras en políticas públicas asociadas al delito y el abuso de drogas una vez que recuperasen la libertad. Programas de esta naturaleza, concluye Irwin, requerirán de una gran inversión económica, aunque mucho menor a los millones de dólares gastados en mantenerlos tras las rejas (Irwin, 2009, pág. 181).

Referencias

- Irwin, J. (1970). The Felon. Prentice-Hall.
- Irwin, J. (1980). Prisons in Turmoil. Little Brown.
- Irwin, J. (1985). *The Jail. Managing the Underclass in american society.* University of California Press.
- Irwin, J. (2005). The warehouse prison. Roxbury.
- Irwin, J. (2009). Lifers. Seeking redemption in Prison. Routledge.
- Irwin, J., & Cressey, D. (2016). Ladrones, presos y la cultura carcelaria. *Delito y Sociedad*, 23(37), 135-152.
- Miller, J., & Alexander, A. (2016). The Price of Carceral Citizenship: Punishment, Suveillance and Social Welfare Policy in an Age of Carceral Expansion. *Michigan Journal of Race and Law*, *21*, 291-314.
- Miller, R., & Stuart, F. (2020). Carceral Citizenship: Race, Rights and Responsability in the Age of Mass Supervision. *Theoretical Criminology*, *21*(4), 532-548.
- Working Party for the American Friends Service Committee (1971). *The Struggle for Justice*. Hill and Wang.